

AUDITORIA GENERAL



Rad No 2012-233-000930-2

Us Rad: 061-0A2A

Fecha: 14/02/2012 07:40:11

Asunto: OFICIO 110-4-2 No 0276

Destino: / Rem: CIU C.G.R. GERENCIA DEPARTAMENTAL
www.ortecopi.org - Sistema de Gestión



**CONTRALORIA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE**

*X SOLICITAR APOYO A
DE LEGADA*

*ANA MILIANA
TERMINO ANTERIO VARIAS
06 MARZO/2012*

Sincelejo, 13 FEB 2012

**Oficio
110-4-2 No 0276**

Señores:
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Atte:
REYNALDO RIOS PEREZ
Auditor Delegado para la Vigilancia Fiscal
Bogotá D.C
Cra 10 N° 17-18 piso 9

CESAR SANTOS VERGARA, mayor, identificado como aparece el pie de mi firma, en mi condición de Subcontralor del Departamento de Sucre, respetuosamente me dirijo a usted, para hacerle la siguiente consulta, previa la siguiente información:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, en los actuales momentos viene aplicando una resolución interna para que los entes sujetos a su control, rindan cuentas y para tal efecto, en uno de sus artículos, estableció diferencias de términos en periodos, bimestrales, trimestrales y semestrales.

En aras de unificar esos términos, hoy ha considerado la conveniencia de que todas las entidades sujetas a control deben hacerlo en un plazo de seis (6) meses. Sobre el particular, mis inquietudes son las siguientes:

1. Existe algún fundamento legal que contrarie esta nueva propuesta de término de rendición de cuentas a los sujetos de control de nuestra jurisdicción?
2. Existe algún formato en especial de rendición de cuenta que contenga información de interés para la Auditoría General de la República? En caso afirmativo a que corresponde y si este hace parte de la rendición de cuenta que se hace a través del SIREL.
3. Las formas de prescribir nuestros métodos de rendición de cuentas a los entes sujetos a nuestro Control, deben ser acordes a los términos de rendición de cuentas de las Contralorías a la Auditoría?

Esperamos de su parte nos brinde el apoyo necesario, en resolvernos esas inquietudes lo más pronto posible, toda vez, que resultan ser de gran provecho para nosotros en la aplicación del ejercicio del Control Fiscal en este Departamento.

Atentamente,

Cesar Santos Vergara
CESAR SANTOS VERGARA
Subcontralor
C.C No. 6.819.482 de Sincelejo

Calle 20 N° 20-47 Edificio La Sabana 4 Piso
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
www.contraloriasucre.gov.co
e-mail: contrasucra@contraloriasucre.gov.co
Sincelejo - Sucre

hsp
14 FEB 12
12:15pm
Recibido
Res 16/12
10:45A.M.

Copia 2



FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA

Memorando Interno



Radicado No: 20121100005973

Fecha: 16-02-2012

Bogotá D. C.,
110

PARA: Dr. REINALDO RÍOS PÉREZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

DE: LUZ ADRIANA VIVAS GARCIA
Directora Oficina Jurídica

ASUNTO: Solicitud de concepto Contraloría Departamental de Sucre.

De manera atenta me permito solicitar el apoyo a la Oficina Jurídica para emitir pronunciamiento de fondo con el fin de dar respuesta a la Contraloría Departamental de Sucre.

Lo anterior en razón a que el concepto solicitado trata sobre términos de rendición de cuentas de las entidades sujetas a su control.

Cordial Saludo,


LUZ ADRIANA VIVAS GARCIA
Directora Oficina Jurídica

Anexo: Copia del concepto solicitado por la Contraloría Departamental de Sucre.

Proyectó: AMDT - Profesional Of. Jurídica


17 Feb 12
10:35am
Recibido: MAF
Feb 20 12
16 FEB. 2012
8:30 AM



Radicado No: 20122100006673

Fecha: 22-02-2012

Bogotá D. C.,
210

PARA: Dra. **LUZ ADRIANA VIVAS**. Directora Oficina Jurídica.

DE: **AUDITOR DELEGADO PARA LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL.**

ASUNTO: Solicitud apoyo. Memorando Radicado No. 20121100005973 del 16-02-2012.

Analizada la solicitud de consulta presentada por la Contraloría Departamental de Sucre, relacionada con la rendición de cuentas de los entes vigilados de su jurisdicción, en aras de emitir el correspondiente concepto jurídico, comedidamente presento los siguientes criterios y fundamentos:

1. La Ley 330 de 1996 determina para las Contralorías Departamentales:
 - En el artículo 2º define la NATURALEZA : **Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.**
 - En el artículo 9º que consagra las ATRIBUCIONES, señala: Los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones: 1. **Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.**
2. En cuanto al término de seis meses para rendir la cuenta los sujetos de control de la jurisdicción, este Despacho interpreta el querer de la Contraloría de reglamentar de forma semestral como único periodo para que los sujetos vigilados rindan la cuenta y no en periodos bimestrales, trimestrales y semestrales como se encuentra reglamentado al interior de la Contraloría.

*Revisi: MJP
Res 23/12
11:40 AM
23 FEB 2012*

Respecto a ese periodo, en relación con la Rendición de Cuenta de las Contralorías a la AGR, es importante precisar que mediante Resolución Orgánica No. 006 de 2008 se determina la Rendición de Cuentas de las Contralorías a la AGR de *forma anual*, la cual se rinde a través del SIREL que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y cuyo plazo para la rendición vence el 28 de febrero del año inmediatamente siguiente.

De otra parte, a través del SIA MISIONAL (SIREL), la **Auditoría General solicita a las Contralorías algunos informes periódicos**, en los cuales necesariamente para consolidar la información, los entes de control deben a su vez solicitarla a sus sujetos vigilados, estos son:

- Control al Control de la Contratación, cuyo reporte es *bimestral* y se encuentra en el SIREL como Formato 20.1
- Control a Fiducias: El reporte es *bimestral* y se encuentra en el SIREL denominado como Formato de Control de Fiducias.
- El reporte sobre Urgencias Manifiestas por Emergencia Invernal, cuyo reporte es *mensual* y en el SIREL el Formato lleva su mismo nombre.

3. Examinado lo anterior, es necesario poner de presente el Concepto con Radicación numero: 11001-03-06-000-2008-00080-00(1928) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) de la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del CONSEJO DE ESTADO, en el cual señala que la *vigilancia de su gestión fiscal sobre las Contralorías Municipales, les corresponde en forma concurrente a las contralorías departamentales y a la Auditoría General.*

Cordial Saludo,



REYNALDO RÍOS PÉREZ

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.



Proyectó: María Ruth Galindo García.

9907922915000



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20121100012261

Fecha: 01-03-2012

Bogotá,
110

Doctor
CESAR SANTOS VERGARA
Subcontralor Departamental de Sucre
Calle 20 No. 20 - 47
Edificio La Sabanera 4º Piso
Sincelejo - Sucre
C.J. 110.011.2012

Ref.: Respuesta a consulta elevada mediante
Rad. 2012-233-000930-2 (14/02/2012).

Doy respuesta atenta a su comunicación del asunto en los siguientes términos:

1. Síntesis de la Consulta

De acuerdo a su consulta elevada el 14 de febrero de 2012, relacionada con:

"La Contraloría General del Departamento de Sucre, en los actuales momentos viene aplicando una resolución interna para que los entes sujetos a su control, rindan cuentas y para tal efecto, en uno de sus artículos, estableció diferencias de términos en períodos, bimestrales, trimestrales y semestrales.

En aras de unificar esos términos, hoy ha considerado la conveniencia de que todas las entidades sujetas a control deben hacerlo en un plazo de seis (6) meses. Sobre el particular, mis inquietudes son las siguientes:

- *Existe algún fundamento legal que contrarie esta nueva propuesta de término de rendición de cuentas a los sujetos de control de nuestra jurisdicción?*
- *Existe algún formato en especial de rendición de cuenta que contenga información de interés para la Auditoría General de la República? En caso afirmativo a que corresponde y si este hace parte de la rendición de cuenta que se hace a través del SIREL.*
- *Las formas de prescribir nuestros métodos de rendición de cuentas a los entes sujetos a nuestro Control, deben ser acordes a los términos de rendición de cuentas de las Contralorías a la Auditoría?"*

MHB
2103112
3:30pm.
01 MAR. 2012

2. Consideración Preliminar

Antes de proceder a dar respuesta a su solicitud, nos permitimos indicar que, dadas las funciones constitucionales y legales asignadas a la Auditoría General de la República, éste ente de control no puede tener injerencia en la toma de decisiones que sean de competencia de las entidades vigiladas, ya que adelantamos un control posterior y selectivo de su gestión fiscal. Por lo tanto, nos abstenemos de emitir conceptos sobre asuntos o situaciones particulares, individuales o concretas, que puedan llegar posteriormente a ser objeto de vigilancia, ya que en la medida en la que los controladores resultaren involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda la legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función, razón más que suficiente para emitir pronunciamientos de carácter general y abstracto.

3. Consideraciones de la Oficina Jurídica

Analizada su solicitud de consulta presentada relacionada con la rendición de cuentas de los entes vigilados de su jurisdicción, en aras de emitir el correspondiente concepto jurídico, comedidamente presento los siguientes criterios y fundamentos:

- *Existe algún fundamento legal que contrarie esta nueva propuesta de término de rendición de cuentas a los sujetos de control de nuestra jurisdicción?*

La Ley 330 de 1996 determina para las Contralorías Departamentales:

- En el artículo 2º define la NATURALEZA: **Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.**
- En el artículo 9º que consagra las ATRIBUCIONES, señala: Los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones: 1. **Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.**

Siendo ello así, es claro que cualquier Contraloría Departamental debe prescribir los métodos de rendición de cuenta teniendo en cuenta para ello las observaciones de la Contraloría General de la República.

- *Existe algún formato en especial de rendición de cuenta que contenga información de interés para la Auditoría General de la República? En caso afirmativo a que*

corresponde y si este hace parte de la rendición de cuenta que se hace a través del SIREL.

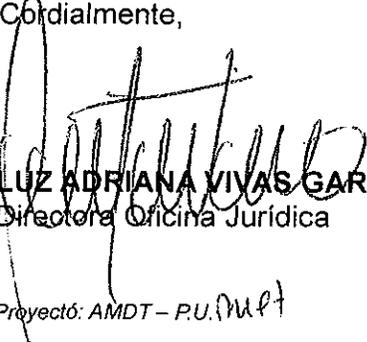
En relación con la Rendición de Cuenta de las Contralorías a la AGR, es importante precisar que mediante Resolución Orgánica No. 006 de 2008 se determinó la Rendición de Cuentas de las Contralorías a la AGR de *forma anual*, la cual se rinde a través del SIREL, comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y cuyo plazo para la rendición vence el 28 de febrero del año inmediatamente siguiente.

De otra parte, a través del SIA MISIONAL (SIREL), la **Auditoría General solicita a las Contralorías algunos informes periódicos**, en los cuales necesariamente para consolidar la información, los entes de control deben a su vez solicitarla a sus sujetos vigilados, estos son:

- Control al Control de la Contratación, cuyo reporte es *bimestral* y se encuentra en el SIREL como formato 20.1.
- Control a Fiducias: El reporte es *bimestral* y se encuentra en el SIREL denominado como Formato de Control de Fiducias.
- El reporte sobre Urgencias Manifiestas por emergencia Invernal, cuyo reporte es *mensual* y en el SIREL el formato lleva su mismo nombre.
- *Las formas de prescribir nuestros métodos de rendición de cuentas a los entes sujetos a nuestro Control, deben ser acordes a los términos de rendición de cuentas de las Contralorías a la Auditoría?"*

Estarse a lo señalado en la respuesta dada al primer interrogante.

Córdialmente,



LUZ ADRIANA VIVAS GARCÍA
Directora Oficina Jurídica

Proyectó: AMDT - P.U. (M) +